

**CONSTANCIA:** Manizales, 07 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2020 00031 00</b>
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorporan al expediente las constancias de envío de la citación para notificación personal al demandado JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR de la cual se evidencia que no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que no indica la fecha de la providencia que debe ser notificada; razones por las cuales se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el envío de la citación para notificación personal al demandado, la podrá realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, conforme a los protocolos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que dicha dependencia tiene la capacidad técnica y humana para notificar al sujeto pasivo del presente proceso ejecutivo conforme a las disposiciones del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme a la respuesta emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en la cual manifiesta que tiene pendientes de pago desde marzo de 2020 con ocasión a una inconsistencia en el portal del Banco Agrario de Colombia; se ordena informar a dicha administradora exponiéndole que el proceso ya se encuentra creado en el portal de la mencionada entidad financiera y puede proceder a realizar todas las consignaciones de los descuentos efectuados al demandado. Igualmente, reiterarle que las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el **radicado 17001400300120200003100** con el **código 170012041800** de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales en el Banco Agrario de Colombia.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

*Sandra María Aguirre*

LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aed71c727d70522c25b2a9c2ac3edd211b90c57330e95f5cceb728e433a500d4**

Documento generado en 07/10/2020 04:53:47 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 115 fijado el 08 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.

*SL*

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria